



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 2 noviembre de 2022

| | |
|--------------------|---|
| Demanda: | Verbal- Resolución de contrato de obra civil |
| Demandante: | Jhon Kennedy Paniagua Gómez C.C. 1.094.906.747 |
| Demandado: | Diego Alejandro Marulanda Marín C.C. 9.729.988 |
| Radicado: | 630013103002-2022-00108-00 |
| Asunto: | No válida notificación Requiere |

1. La parte actora acreditó haber realizado las gestiones de notificación al demandado, en la dirección física indicada en el libelo introductorio (doc.020), a la cual no se le extienden los efectos que se quieren, por las siguientes razones:

-Se mezcla la notificación por medios electrónicos de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con la notificación personal regulada en el artículo 291 del CGP, que aplica cuando ésta se hace en la dirección física.

-De manera imprecisa y confusa, se indica lo siguiente “*cuenta con veinte (20) días para pagar y diez (10) para contestar*”, lo cual no se compadece con lo indicado en el auto de admisión y la norma que regula la materia.

2. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, acredite la notificación personal, en debida forma, a la dirección física señalada en el escrito inaugural, siguiendo los lineamientos puntuales del artículo 291 y siguientes del CGP, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 *ibídem*

3. Publicar en el estado electrónico, en concordancia con lo regulado en el inciso 2, del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff94a83675453478df42de04f8ebe311c6a2599e61e69e5c0850d8508d64807**

Documento generado en 02/11/2022 09:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>